

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES  
VICEMINISTERIO DE MINAS

SUSTITUCION DEL TITULO MINERO  
CONCESION PARA MATERIALES DE CONSTRUCCION

"JOSE" CODIGO 401800

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, VICEMINISTERIO DE MINAS, Quito, a 7 de mayo del 2010, a las 15h30.- VISTOS: La solicitud y más documentos presentados por el señor SEVILLA ESCALANTE JUAN JOSE( Cédula de Ciudadanía: 1703041747 ), el 23 de Abril de 2010 a las once hora(s) treinta y ocho minuto(s) , en la Agencia Desconcentrada de Regulación y Control Minero Pichincha , con el propósito de SUSTITUIR el Título de Concesión de Explotación de Materiales de Construcción del área denominada "JOSE" código 401800 por el título de **CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**.- Para resolver se considera: **PRIMERO**.- El 10 de octubre del 2004, la Dirección Regional de Minería de Pichincha, otorgó a favor del señor SEVILLA ESCALANTE JUAN JOSE( Cédula de Ciudadanía: 1703041747 ) el Título de Concesión de Explotación de Materiales de Construcción del área "JOSE", código 401800, protocolizado el 20 de Octubre de 2004, ante la Dra. María Augusta Baca Serrano Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo el 12 de Noviembre de 2004.-**SEGUNDO**.- De los informes favorables, catastral, económico y de vigencia, se desprende que no existe impedimento alguno para sustituir el título minero.- **TERCERO**.- El formulario de actualización de información se ha presentado completo y en debida forma.- Con estos antecedentes el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables en ejercicio de la competencia establecida en el Artículo 2 y en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento General de la Ley de Minería.- **RESUELVE**: Sustituir el título de Concesión Explotación de Materiales de Construcción del área "JOSE" código 401800 , ubicada en la parroquia(s) TOCACHI, cantón(es) PEDRO MONCAYO, provincia(s) PICHINCHA, por el título de **CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, a favor de SEVILLA ESCALANTE JUAN JOSE( Cédula de Ciudadanía: 1703041747 ), al tenor de las siguientes disposiciones:

- 1.- **OTORGAMIENTO DEL DERECHO**.- El Estado Ecuatoriano, por intermedio del MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, VICEMINISTERIO DE MINAS, otorga a favor del señor SEVILLA ESCALANTE JUAN JOSE( Cédula de Ciudadanía: 1703041747 ) el presente **TÍTULO DE CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, mediante el cual se confiere en legal y debida forma el derecho personal, para la exploración y explotación de las arcillas superficiales, arenas, focas y demás materiales de empleo directo en la industria de la construcción, que puedan existir y obtenerse en el área denominada "JOSE" código 401800;
- 2.- **AREA, UBICACIÓN Y LÍMITES**.- El área materia de esta concesión se encuentra formada por 14,00 hectáreas mineras contiguas, ubicada en la parroquia(s) TOCACHI, cantón(es) PEDRO MONCAYO , provincia(s) PICHINCHA Las coordenadas U.T.M. del punto de partida y los demás vértices, referenciados al



DATUM PSAD-56 y a la zona geográfica N° 17, así como las distancias de los lados del polígono que la delimitan son:

| PUNTOS | X          | Y             | DISTANCIAS(metros) | Observaciones |
|--------|------------|---------------|--------------------|---------------|
| P.P.   | 802.300,00 | 10.001.600,00 | P.P. - 1           | 200,00        |
| 1      | 802.300,00 | 10.001.800,00 | 1 - 2              | 100,00        |
| 2      | 802.200,00 | 10.001.800,00 | 2 - 3              | 200,00        |
| 3      | 802.200,00 | 10.002.000,00 | 3 - 4              | 400,00        |
| 4      | 802.600,00 | 10.002.000,00 | 4 - 5              | 400,00        |
| 5      | 802.600,00 | 10.001.600,00 | 5 - P.P.           | 300,00        |

3.- **PLAZO DE LA CONCESION.**- El nuevo plazo de la concesión es de 24 (AÑOS) 5 (MESES) 14 (DIAS), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero correspondiente;

4.- **PAGO DE PATENTE, REGALÍAS Y OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**- El titular minero durante la vigencia del presente título estará obligado(a) al pago de patentes de conservación, pago de regalías, y otras obligaciones tributarias en la forma y montos establecidos para el efecto en la Ley de Minería vigente, Reglamento General de la Ley de Minería y Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal respectivamente;

5.- **PRESENTACIÓN DE INFORMES.**- El titular minero deberá presentar los informes requeridos en la Ley de Minería y sus Reglamentos en las fechas establecidas y durante la vigencia de la concesión bajo prevenciones de Ley;

6.- **OBSERVANCIA DE NORMAS DE CARÁCTER SOCIAL Y AMBIENTAL.**- El titular minero está obligado a la estricta observancia de las normas de carácter ambiental y social, contempladas en la Ley de Minería, Ley de Gestión Ambiental, Reglamento General de la Ley de Minería, Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en la República del Ecuador y demás normativa vigente;

7.- **SEGURIDAD E HIGIENE MINERA-INDUSTRIAL.**- El titular de la presente concesión está obligado a preservar la salud mental y física y la vida de su personal técnico y de sus trabajadores, aplicando las normas de seguridad e higiene minera - industrial, conforme lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley de Minería vigente. En consecuencia el titular estará obligado a tener aprobado y en vigencia un Reglamento Interno de Salud Ocupacional y Seguridad Minera sujetándose a las disposiciones del Reglamento de Seguridad Minera y demás Reglamentos pertinentes que para el efecto dictaren las instituciones correspondientes;

8.- **AMPARO ADMINISTRATIVO.**- El Estado, a través de la Agencia Nacional de Regulación y Control Minero, otorgará Amparo Administrativo a los titulares de derechos mineros ante denuncias de internación, despojo, invasión o cualquier otra forma de perturbación que impida o amenace el ejercicio de sus actividades mineras;

9.- **PROTECCION DE LA RIQUEZA ARQUEOLOGICA.**- El titular minero está obligado a cumplir con las disposiciones de la Ley de Patrimonio Cultural y a dar aviso





SECRETARÍA DE ESTADO  
DE RECURSOS NATURALES

Ministerio de  
Recursos Naturales  
No Renovables

inmediato al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, de cualquier vestigio o hallazgo arqueológico que descubriera dentro de los límites de su concesión;

- 10.- **EXTINCION DE LA CONCESION MINERA.**- Los derechos derivados del título de la presente concesión se extinguirán por las causales determinadas en la Ley de Minería y en su Reglamento General;
- 11.- **HITOS DEMARCATORIOS.** El titular minero tiene la obligación de conservar los hitos demarcatorios, bajo prevenciones de Ley;
- 12.- **CAPACITACION DE PERSONAL.**- El titular minero está obligado a mantener procesos y programas permanentes de entrenamiento y capacitación para su personal a todo nivel. Dichos programas deben ser comunicados periódicamente al MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, VICEMINISTERIO DE MINAS. Asimismo, en sus planes de operación y coordinación con la Agencia Desconcentrada de Regulación y control Minero, los concesionarios mineros acogerán en sus labores mineras a estudiantes de segundo y tercer nivel de educación para que realicen prácticas y pasantías en el campo de la minería y disciplinas afines, proporcionándoles las facilidades que fueren necesarias;
- 13.- **ACTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO.**- Para la plena validez del presente Instrumento Público, su titular está en la obligación de protocolizarlo en cualquiera de las Notarías existentes en el territorio nacional y a inscribirlo en el Registro Minero correspondiente; dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su otorgamiento, para lo cual entregará cuatro ejemplares del mismo.
- 14.- **OBLIGACION DE ENTREGA DEL TITULO Y EFECTOS DE INVALIDEZ.**- El titular minero queda advertido de la obligación de entregar al MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES en el VICEMINISTERIO DE MINAS designado para el efecto, en un término de quince días a partir de la fecha de su inscripción, un ejemplar del título de la concesión minera debidamente registrado. La falta de entrega determinará su invalidez conforme lo determina la Ley de Minería y su Reglamento General;

En todo aquello que no se hubiere establecido expresamente en el presente instrumento público, el titular minero se sujetará tanto a lo dispuesto en la Ley de Minería y sus Reglamentos, como a las demás disposiciones de la legislación positiva vigente, en todo lo que corresponda y no esté expresamente regulado por la citada Ley. - **NOTIFÍQUESE.**

*Ab. María Antonieta Rivera*  
Ab. María Antonieta Rivera  
Delegada del Viceministerio de Minas

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES  
VICEMINISTERIO DE MINAS  
DIRECCIÓN DE REGISTRO





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de  
Recursos Naturales  
No Renovables



**AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO**  
**ADERCOM-I**

**REGISTRO MINERO**

**REGISTRO 0091**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN.-** el día de hoy 09 de junio del 2010, en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a las 091100, procedo a inscribir en el Registro Minero, la escritura de protocolización de la Resolución S/N, de fecha 07 de mayo del 2010, de **SUSTITUCIÓN DEL TÍTULO MINERO DE CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL AREA JOSE, CÓD. 401800**, ubicada en la(s) parroquia(s) **TOCACHI**; cantón(es) **PEDRO MONCAYO**; Provincia de **PICHINCHA**; otorgada por el Viceministerio de Minas del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables a favor del señor **SEVILLA ESCALANTE JUAN JOSE**, bajo el Registro No.0091-2010, Repertorio 094, Tomo 001

Quito 09 de junio del 2010

  
Dra. Alejandra Arias Arceñales  
**REGISTRO MINERO**